	SISTEMA GESTION DOCUMENTAL OFICIO	Código: SGD-O-001
		Versión No.: 02

Candelaria Valle, 16 agosto de 2022

Señor(a)
 NUBIA GOMEZ
 USUARIO: 256225
 CRA 8 N° 2-65
 CANDELARIA, VALLE

ASUNTO: NOTIFACION POR AVISO

Respetado señor(a):

Al no haberse llevado a cabo la notificación personal sobre la Respuesta a su Derecho de Petición, emitida mediante oficio AC- 5582 de fecha 16 de agosto de 2022, por el PROFESIONAL III de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P., y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se realiza la notificación subsidiaria por AVISO, remitiendo copia íntegra del acto notificado.

Se advierte que contra este acto administrativo proceden los recursos contemplados en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, el cual consagra que contra las decisiones adoptadas por las empresas prestadoras de servicios públicos, proceden los recursos de Reposición y en Subsidio de Apelación, los cuales deberán interponerse ante la Empresa en un mismo escrito y dentro de los cinco (5) días siguientes de notificada la decisión.

La presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

Luis Eduardo Muñoz Q.
 LUIS EDUARDO MUÑOZ QUINTANA


APOYO ADMINISTRATIVO

CANDELARIA – AGUA 10.

Transcriptor:

Aprobó:

Control de Cambios: 2016-08-31 - Creación del Formato

	SISTEMA GESTION DOCUMENTAL OFICIO	Código: SGD-O-001
		Versión No.: 02

Copia Externa

Candelaria Valle, 09 agosto de 2022

Nubia Gomez

Señor(a)
NUBIA GOMEZ
 Contrato 256225
 Kra 8 No. 2 - 65
 CANDELARIA VALLE

ASUNTO: CITACIÓN NOTIFICACIÓN PERSONAL


Respetado señor(a):

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, me permito citarlo para que comparezca a la oficina de Atención al Cliente de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P. - ACUAVALLE S.A. E.S.P. ubicada en el C 7 con Cra 8 esquina, Municipio de Candelaria, Valle del Cauca, en el horario de oficina de 08:00 a.m. a 12:00 p.m. y 02:00 p.m. a 04:00 p.m. a fin de que sea notificada personalmente del oficio AC-5542 con fecha del 09 de agosto 2022.

Si usted no se presenta a notificarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de envío de este oficio, con fundamento en lo previsto en los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procederá a surtir notificación por aviso con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del precitado código.

Para la notificación personal por favor portar el documento de identificación personal, con la carta de autorización o poder para notificarse según sea el caso.

Atentamente,


 DEISY ANDREA CECILIA OVIEDO LOPEZ
 Profesional III - Operación AGUA 10 (E.)

*Usuario no recibe personalmente
 oficio, se procedera a
 notificar via correo
 certificado.*


Propiedad de ACUAVALLE S.A. - E.S.P. - Prohibida su reproducción

Página 7

Avenida 5 Norte No. 23 A N - 41 Santiago de Cali (Valle del Cauca) PBX 620 34 00

Línea Gratuita Atención al Cliente 01 8000 91 36 22 NIT 890.399.032-8

acuavalle@acuavalle.gov.co - www.acuavalle.gov.co

	SISTEMA GESTION DOCUMENTAL OFICIO	Código: SGD-O-001
		Versión No.: 02

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En la ciudad de Candelaria, a los () días de mes () de 2022, se presentó el (la) señor/a NUBIA GOMEZ. Identificado(a) con cédula de ciudadanía _____ de _____ en calidad de suscriptor y/o usuario de ACUAVALLE S.A ESP, con el fin de notificarse personalmente del acto AC-552, mediante el cual resuelve la respuesta a derecho de petición incoada el día 19 de julio 2022, con relación a su solicitud.

En esta diligencia se le hace que contra dicho acto administrativo procede el recurso de reposición ante ACUAVALLE S.A E.S.P., y subsidiariamente el de apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos, el cuál debe presentarse simultáneamente en un mismo escrito conforme lo regula el artículo 154 de la Ley 142 de 1994.

Al tenor de lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se hace entrega al notificado de copia íntegra, autentica y gratuita de la decisión.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada y en consecuencia se firma por los que en ella intervinieron.

El Notificado(a):


El Notificador:



DEISY ANDREA CECILIA OVIEDO

Cedula No. _____

Cedula No. 53.000.504

	SISTEMA GESTION DOCUMENTAL OFICIO	Código: SGD-O-001
		Versión No.: 02

AC- 5582

Candelaria, 9 de agosto de 2022

Doctor(a)
NUBIA GOMEZ
USUARIO: 256225
CRA 8 N° 2-65
CANDELARIA

ASUNTO: RESPUESTA HA RADICADO E-4154

Reciba un cordial saludo de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca, ACUAVALLE S.A. E.S.P, deseando que tanto Usted como su familia se encuentren disfrutando de buena salud en esta difícil situación que atraviesa el mundo por la Pandemia por Coronavirus Covid-19, a la vez que nos permitimos dar respuesta al radicado E-4154 instaurado en el Punto de Atención al Usuario Denominado P.A.U el día 19 de julio 2022, bajo la siguiente argumentación:

SUSTENTACION

1. La Ley 142 de 1994, es la norma que define el régimen de los servicios públicos de Acueducto y Alcantarillado en Colombia, razón por la cual las Empresas de Servicios Públicos y los usuarios estamos en la obligación de dar aplicación a sus contenidos en relación con la facturación y demás aspectos contractuales que están reglamentados por el Decreto 302 de 2000 y ajustado por el Decreto 229 de 2002, los que hacen parte del Contrato de Condiciones Uniformes firmado por el suscriptor.
2. Una vez recibida su solicitud procedimos a revisar en nuestro sistema comercial ARQ, las atenciones, las lecturas y los registros históricos de consumo en el predio por concepto de acueducto y alcantarillado, para la valoración adecuada de su reclamación.
3. Producto de esta verificación se procedió a generar la visita técnica en el predio ubicado en la Kra 8 No.2 – 65 mediante el Trámite 783020 del 23 de julio 2022 producto de la inconformidad con el consumo facturado, para lo cual nos permitimos informar:


Propiedad de ACUAVALLE S.A. - E.S.P. - Prohibida su reproducción

Página 1

Avenida 5 Norte No. 23 A N - 41 Santiago de Cali (Valle del Cauca) PBX 620 34 00

Línea Gratuita Atención al Cliente 01 8000 91 36 22 NIT 890.399.032-8

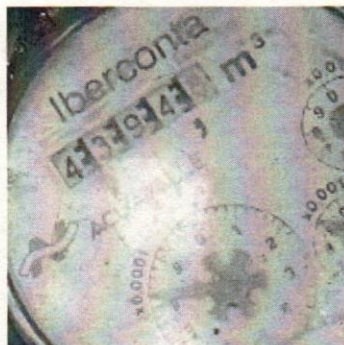
acuavalle@acuavalle.gov.co - www.acuavalle.gov.co

	SISTEMA GESTION DOCUMENTAL OFICIO	Código: SGD-O-001
		Versión No.: 02

...Realizada la visita técnica se observa que el medidor no marca fuga, instalaciones internas hidráulicas en buen estado, según la información suministrada al personal de redes la vivienda es habitada por 9 personas, Lectura 4503.

Así las cosas, estimado usuario, como se puede evidenciar el consumo registrado en el predio es real y los consumos facturados corresponden a la diferencia de lecturas generadas por el equipo de medida como se evidencia a continuación en el siguiente resumen en el predio ubicado en el municipio de Candelaria:

Año	Mes	Lectura Anterior	Lectura Actual	Consumo	Código		Consumo Promedio
					Código	Descripción	
2022,	7,	4425,	4461,	36,	0,	LECTURA SIN NOVEDAD	30,
2022,	6,	4394,	4425,	31,	0,	LECTURA SIN NOVEDAD	29,
2022,	5,	4365,	4394,	29,	0,	LECTURA SIN NOVEDAD	28,
2022,	4,	4336,	4365,	29,	0,	LECTURA SIN NOVEDAD	28,
2022,	3,	4308,	4336,	28,	0,	LECTURA SIN NOVEDAD	28,
2022,	2,	4281,	4308,	27,	0,	LECTURA SIN NOVEDAD	27,



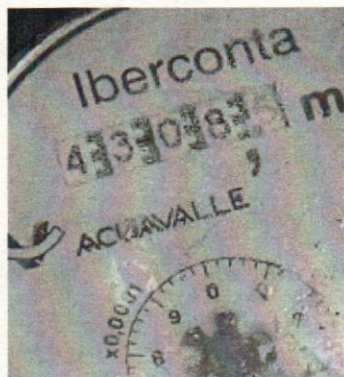
Lect 4394 – 3 mayo/2022



Lect 4425 – 2 junio/2022



Lect 4461 – 3 julio/2022




Propiedad de ACUAVALLE S.A. - E.S.P. - Prohibida su reproducción

Página 2

Avenida 5 Norte No. 23 A N - 41 Santiago de Cali (Valle del Cauca) PBX 620 34 00

Línea Gratuita Atención al Cliente 01 8000 91 36 22 NIT 890.399.032-8

acuavalle@acuavalle.gov.co - www.acuavalle.gov.co

	SISTEMA GESTION DOCUMENTAL OFICIO	Código: SGD-O-001
		Versión No.: 02

Lect 4308 – 1 febrero/2022

Lect 4336 – 3 marzo/2022 Lect 4365 – 2 abril/2022

4. Igualmente nos permitimos indicar que tal y como se observa en el resumen de consumos generados en el predio mantienen un promedio normalizado de **29m³**, por lo tanto, no se configura una desviación de consumo conforme a lo determinado en el artículo 149 de la Ley 142 de 1994 y la Resolución CRA 151 Artículo 1.3.20.6 el cual establece lo siguiente:

Artículo 1.3.20.6 Desviaciones significativas. Para efectos de lo previsto en el artículo 149 de la Ley 142 de 1994, se entenderá por desviaciones significativas, en el período de facturación correspondiente, los aumentos o reducciones en los consumos, que comparados con los promedios de los últimos tres períodos, si la facturación es bimestral, o de los últimos seis períodos, si la facturación es mensual, sean mayores a los porcentajes que se señalan a continuación:

- Treinta y cinco por ciento (35%) para usuarios con un promedio de consumo mayor o igual a cuarenta metros cúbicos (40m³);
- Sesenta y cinco por ciento (65%) para usuarios con un promedio de consumo menor a cuarenta metros cúbicos (40m³);
- Para las instalaciones nuevas y las antiguas sin consumos históricos válidos, el límite superior será 1.65 veces el consumo promedio para el estrato o categoría de consumo y el límite inferior será 0.35 multiplicado por dicho consumo promedio. Si el consumo llegara a encontrarse por fuera de estos límites, se entenderá que existe una desviación significativa.

Teniendo en cuenta lo determinado en el artículo 1.3.20.6 de la Resolución CRA 151 de 2001, el contrato 256225 no ha presentado desviación de consumo, razón por la cual no se ha realizado investigación previa al incremento del consumo y se ha liquidado la factura correspondiente al consumo real registrado por el equipo de medida.

5. Es importante aclarar lo manifestado por usted respecto a los valores facturados por el consumo básico de acueducto y alcantarillado en el contrato 256225 para las facturaciones emitidas en junio y julio 2022.

	JUNIO		JULIO	
	ACUEDUCTO	ALCANTARILLADO	ACUEDUCTO	ALCANTARILLADO
CARGO FIJO	\$ 6.455,00	\$ 3.815,00	\$ 6.455,00	\$ 3.815,00
CONSUMO BASICO	\$ 1.757,12	\$ 1.093,25	\$ 1.757,12	\$ 1.093,25
TARIFA APLICADA AL CONSUMO	\$ 1.106,93	\$ 688,81	\$ 1.106,93	\$ 688,81


Propiedad de ACUAVALLE S.A. - E.S.P. - Prohibida su reproducción

Página 3

Avenida 5 Norte No. 23 A N - 41 Santiago de Cali (Valle del Cauca) PBX 620 34 00

Línea Gratuita Atención al Cliente 01 8000 91 36 22 NIT 890.399.032-8

acuavalle@acuavalle.gov.co - www.acuavalle.gov.co

	SISTEMA GESTION DOCUMENTAL OFICIO	Código: SGD-O-001
		Versión No.: 02

Como se evidencia en la relación adjunta los valores antes mencionados por usted corresponden a:

- \$1.757,12 corresponde al Costo de referencia del consumo básico de ACUEDUCTO
- \$1.106,93 a la tarifa aplicada al consumo básico de 16m³ de ACUEDUCTO los cuales son subsidiados para el estrato 1 en el 37%.
- \$1.093,25 corresponde al Costo de referencia del consumo básico de ALCANTARILLADO
- \$688,81 a la tarifa aplicada al consumo básico de 16m³ de ALCANTARILLADO los cuales son subsidiados para el estrato 1 en el 37%.

Es decir, que entre el periodo facturado del 3 de mayo al 2 de junio y del 2 de junio al 3 de julio no hubo variación en los valores aplicados.

Pre-visualización



previsualizar 1 / 1 | - 88% + | [Icon] [Icon]

ACUAVALLE Más Por Vos
NIT 890.399.032-8

Fabio Olave Valencia CC. 16988730
K 8 2 65
BARRIO Cabecera Municipal
MUNICIPIO Candelaria
EN CASO DE RECLAMO CITE
SUSCRIPTOR 256225
VALOR TOTAL 158.580
PAGO ELECTRÓNICO 10886841

CICLO 11
UBICACIÓN 7610-11-045-001155
MEDIDOR 06-10271
DIÁMETRO 1/2 *
TARIFA VIGENCIA -2022-6-11-
CLASE DE SERVICIO Residencial
ESTRATO 1 - BAJO BAJO

DOCUMENTO EQUIVALENTE 58577424 FECHA DE EXPEDICIÓN 13 JUN 2022 00 00 00 2295

Periodo Facturado			Días		Lecturas			Consumo		Historia de consumo		Prom.		
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Anterior	Actual	M3	Código	M3	M3	M3	M3	Meses
03	05	22	02	06	22	30	4394	4425	31	0	M3	29	3	

	Acueducto					Alcantarillado						
	Consumo M3	Costo de referencia	Tarifa aplicada	Costo real mes	Subsidio o contribución	Neto a pagar	Consumo M3	Costo de referencia	Tarifa aplicada	Costo real mes	Subsidio o contribución	Neto a pagar
Cargo fijo		6.486,20	6.486,20	6.450,00	0,00	6.450,00		3.814,71	3.814,71	3.815,00	0,00	3.815,00
Consumo básico	16	1.757,12	1.106,93	28.115,00	-10.403,00	17.712,00	16	1.093,25	688,81	17.493,00	-6.471,00	11.022,00
Consumo	16	1.757,12	1.757,12	26.357,00	0,00	26.357,00	16	1.093,25	1.093,25	16.309,00	0,00	16.309,00
Consumo	0	1.757,12	1.757,12	0,00	0,00	0,00	0	1.093,25	1.093,25	0,00	0,00	0,00
Total	31			60.927,00	-10.403,00	50.524,00	31			37.707,00	-6.471,00	31.236,00

Aseo

Foto: Factura emitida 13 junio 2022


Propiedad de ACUAVALLE S.A. - E.S.P. - Prohibida su reproducción

Página 4

Avenida 5 Norte No. 23 A N - 41 Santiago de Cali (Valle del Cauca) PBX 620 34 00

Línea Gratuita Atención al Cliente 01 8000 91 36 22 NIT 890.399.032-8

acuavalle@acuavalle.gov.co - www.acuavalle.gov.co

	SISTEMA GESTION DOCUMENTAL OFICIO	Código: SGD-O-001
		Versión No.: 02



ACUAVALLE Más Por Vos
 NIT 890.399.032-8

Fabio Olave Valencia CC. 16988730
 K 8 2 65
 BARRIO Cabecera Municipal
 MUNICIPIO Candelaria

EN CASO DE RECLAMO CITE
SUSCRIPTOR 256225
VALOR TOTAL 96.010
PAGO ELECTRÓNICO 11048673

CICLO 11
UBICACIÓN 7610-11-045-001155
MEDIDOR 06-10271
DIÁMETRO 1/2"
TARIFA VIGENCIA -2022-7-11-
CLASE DE SERVICIO Residencial
ESTRATO 1 - BAJO BAJO

DOCUMENTO EQUIVALENTE 58883194 **FECHA DE EXPEDICIÓN** 12 JUL 2022 00 00 00 2280

Período Facturado			Días		Lecturas		Consumo		Novedad		Historia de consumo		Prom.		Argüedad		
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Factur.	Anterior	Actual	M3	Código	M3	M3	M3	M3	M3	M3	Meses
02	06	22	03	07	22	31	4425	4461	36	0		M3				30	1

	Acueducto						Alcantarillado					
	Consumo M3	Costo de referencia	Tarifa aplicada	Costo real mes	Subsidio o contribución	Neto a pagar	Consumo M3	Costo de referencia	Tarifa aplicada	Costo real mes	Subsidio o contribución	Neto a pagar
Cargo fijo		6.455,20	6.455,20	6.455,00	0,00	6.455,00		3.814,71	3.814,71	3.815,00	0,00	3.815,00
Consumo básico	16	1.757,12	1.106,90	28.114,00	-10.403,00	17.711,00	16	1.093,25	688,81	17.491,00	-6.471,00	11.020,00
Consumo	20	1.757,12	1.757,12	35.142,00	0,00	35.142,00	20	1.093,25	1.093,25	21.865,00	0,00	21.865,00
Consumo	0	1.757,12	1.757,12	0,00	0,00	0,00	0	1.093,25	1.093,25	0,00	0,00	0,00
Total	36			69.711,00	-10.403,00	59.308,00	36			43.171,00	-6.471,00	36.700,00

Aseo
 Frecuencia y ... Recolección ... Tratamiento ... Tramo ... Frecuencia ... Frecuencia ... Subsidio n ...

Foto: Factura emitida 12 julio 2022

6. Igualmente estimado usuario la empresa no tiene la facultad de exigirle que se deba cancelar la deuda para presentar un reclamo, tal y como lo indica la Ley 142 de 1994 en su artículo 155.

El artículo 155 de la Ley 142 de 1994 dispone: Del pago y de los recursos. Ninguna empresa de servicios públicos podrá exigir la cancelación de la factura como requisito para atender un recurso relacionado con ésta. Salvo en los casos de suspensión en interés del servicio, o cuando esta pueda hacerse sin que sea falla del servicio, tampoco podrá suspender, terminar o cortar el servicio, hasta tanto haya notificado al suscriptor o usuario la decisión sobre los recursos procedentes que hubiesen sido interpuestos en forma oportuna.

Sin embargo, para recurrir el suscriptor o usuario deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos.

Es por eso estimado usuario que nos permitimos informarle que estamos tomando las medidas que haya lugar con el funcionario por parte de esta administración para evitar que situaciones como estas se puedan presentar a futuro toda vez que nuestra razón de ser está centrada en ofrecer a nuestros usuarios un servicio cordial, respetuoso y eficaz.

DECISIÓN

Señor usuario, conforme a lo argumentado y demostrado por esta Operadora, su solicitud **No es procedente dado que el consumo registrado en su predio corresponde a la diferencia de lecturas generadas por el equipo de medida conforme lo estable la**


Propiedad de ACUAVALLE S.A. - E.S.P. - Prohibida su reproducción

Página 5

Avenida 5 Norte No. 23 A N - 41 Santiago de Cali (Valle del Cauca) PBX 620 34 00

Línea Gratuita Atención al Cliente 01 8000 91 36 22 NIT 890.399.032-8

acuavalle@acuavalle.gov.co - www.acuavalle.gov.co

	SISTEMA GESTION DOCUMENTAL OFICIO	Código: SGD-O-001
		Versión No.: 02

Ley. Nuestro propósito apreciado usuario es, además de brindarle un óptimo servicio, poder garantizar la medida apropiada de sus consumos en todo momento, siempre y cuando las situaciones técnicas y operativas así lo permitan.

Consecuentemente les recomendamos muy respetuosamente adoptar medidas que permitan el uso eficiente del servicio, de manera tal que inmediatamente se presente alguna fuga sea reparada oportunamente haciendo un buen uso del agua potable para consumo humano y evitando desperdicios que afectan los valores facturados. **DECRETO 302 DE 2000. Artículo 6o.** que establece:

“Artículo 6o. Del uso racional de los servicios públicos especialmente el agua para el consumo humano. Los usuarios o suscriptores de las entidades prestadoras de los servicios, deberán hacer uso de los servicios de acueducto y alcantarillado en forma racional y responsable, observando las condiciones que para tal efecto establezcan las normas vigentes, en orden a garantizar el ahorro y uso eficiente del agua, la prevención de la contaminación hídrica por parte de sustancias susceptibles de producir daño en la salud humana y en el ambiente y la normal operación de las redes de acueducto y alcantarillado.” (Resaltado de nuestra autoría)

De esta manera damos atención y respondemos a su reclamación dentro de los términos legales, no sin antes manifestarle nuestro permanente compromiso de servirle; y en mi deber dar cumplimiento al artículo 154 de la Ley 142 de 1994, informarle que contra la misma proceden los recursos de recurso de reposición ante el jefe de este Despacho y subsidiariamente el de apelación ante la Superintendencia de servicios públicos Domiciliarios, los cuales deben interponerse simultáneamente dentro de los 5 días hábiles siguientes a su notificación.

Agradecemos su amable atención no sin antes manifestarle nuestro permanente compromiso de servirle.

De usted muy cordialmente

Atentamente,



DEISY ANDREA CECILIA OVIEDO LOPEZ
Profesional III - Operación AGUA 10 (E.)

Copia:

Anexos:

Transcriptor:

Luis Eduardo M.

Aprobo

Propiedad de ACUAVALLE S.A. - E.S.P. - Prohibida su reproducción

Página 6

Avenida 5 Norte No. 23 A N - 41 Santiago de Cali (Valle del Cauca) PBX 620 34 00

Línea Gratuita Atención al Cliente 01 8000 91 36 22 NIT 890.399.032-8

acuavalle@acuavalle.gov.co - www.acuavalle.gov.co



servientrega

Servientrega S.A. NIT. 860.512.330-3 Principal Bogotá D.C., Colombia Av Calle 6 No 34 A - 11. Somos
Grandes Contribuyentes. Resolución DIAN 9061 Diciembre 10/2020. Autoretenedores Resol.
DIAN 09698 de Nov 24/2003. Responsables y Retenedores de IVA. Autorización de Numeración de
Facturación 18764027238731 DEL 3/31/2022 AL 9/30/2023 PREFIJO 1142 DEL No. 25001 AL No. 35000

Fecha: 16 / 08 / 2022 16:33



Fecha Prog. Entrega: 17 / 08 / 2022

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA No.: I142 27267 GUIA No.: 9152883185

Cód: CDS/SER: 1 - 649 - 2

CALLE 7 NRO 7-53 CANDELARIA-VALLE

ACUAVALLE - SA CANDELARIA VALLE

Tel/cel: 2648335

Cod. Postal: 763570

Ciudad: CANDELARIA

Dpto: VALLE

País: COLOMBIA

D.I./NIT: 2648335

Email: NOTIENE@HOTMAIL.COM

FIRMA DEL REMITENTE
(NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

REMITENTE

**NDI
649**

DOCUMENTO UNITARIO PZ: 1

Ciudad: CANDELARIA

VALLE

F.P.: CONTADO

NORMAL

M.T.: TERRESTRE

DESTINATARIO

CARRERA 8 # 2-65 BARRIO PANAMERICANO

NUBIA GOMEZ ////

Tel/cel: 3156707712 D.I./NIT: 3156707712

País: COLOMBIA Cod. Postal: 763570

e-mail:



GUÍA No. 9152883185



Dice Contener: DOCUMENTOS

Obs. para entrega:

Vr. Declarado: \$ 5,000

Vr. Flete: \$ 0

Vr. Sobreflete: \$ 350

Vr. Mensajería expresa: \$ 5,000

Vr. Total: \$ 5,350

Vr. a Cobrar: \$ 0

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):

Peso (Vol): Peso (Kg): 1,00

No. Remisión: SE0000042686451

No. Bolsa seguridad:

No. Sobreporte:

Guía Retorno Sobreporte:

Quién Recibe: :

DG-6-CL-4DM-F-66 V,4

MARIA EUGENIA TUSARMA ORJUELA



El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A, www.servientrega.com y en las carteleras ubicadas en los Centros de Soluciones; que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y recursos remitirse al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica: (1) 7700200.